



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2026

(AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO)
PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00546
CUI: 11001024700020220001701

OFICIO No. 0524

Respetuoso saludo:

De manera atenta me permito **NOTIFICARLES** el contenido de la sentencia **SEP 029-2026** de fecha 10 de marzo de 2026, proferida por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la H. Magistrada doctora **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA**, dentro del proceso adelantado en contra de **MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**, Representante a la Cámara por el departamento del Atlántico, acusado por la Sala Especial de Instrucción bajo el delito de acto sexual violento y mediante la cual se resuelve:

“PRIMERO. CONDENAR a MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, de condiciones personales y civiles consignadas en esta providencia, como autor del delito de acto sexual violento.

SEGUNDO. IMPONER, en consecuencia, a MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES la pena de prisión de ciento dos (102) meses, así como la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena privativa de la libertad.

TERCERO. NEGAR al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad y la prisión domiciliaria, conforme con las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo. Por consiguiente, una vez en firme esta decisión, se librará la orden de captura correspondiente con la finalidad de que cumpla la pena impuesta.

CUARTO. CONDENAR a MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES a pagar en favor de Guisella del Carmen Mejía Viana, por concepto de perjuicios

Fernanda Landazábal

Calle 73 No. 10 – 83, Piso 2, Torre D - Tel. 3817200 Ext. 1674
E-mail: ginalo@cortesuprema.gov.co
Bogotá D.C.- Colombia



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

morales, el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020. Dicho monto deberá ser indexado al momento de su liquidación.

QUINTO. CONDENAR a **MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES** al pago en favor de Guisella del Carmen Mejía Viana la suma equivalente al 5% del total de la condena por perjuicios morales, por concepto de las agencias en derecho.

SEXTO. REMITIR, una vez en firme esta decisión, copias de la misma a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000; y de las piezas procesales pertinentes al Juez de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad -reparto-, para lo de su competencia.

SÉPTIMO. COMPULSAR copias de la actuación a la Fiscalía General de la Nación, a efectos de que se indague sobre la posible responsabilidad penal de Jonathan Enrique Torregrosa Viana, de acuerdo con lo referido en la parte motiva de esta decisión.

OCTAVO. PRECISAR que contra esta sentencia procede el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia”.

Se anexa copia de la presente sentencia en 103 folios.

Cualquier comunicación del proceso de la referencia podrá ser remitida al correo electrónico: **ginalo@cortesuprema.gov.co**

Atentamente;


RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia

Fernanda Landazábal

Calle 73 No. 10 – 83, Piso 2, Torre D - Tel. 3817200 Ext. 1674
E-mail: ginalo@cortesuprema.gov.co
Bogotá D.C.- Colombia